



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13559993597115

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 01051-2022-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**  
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos<sup>1</sup>
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**  
Líder de Proyectos
- WESLY SIANCAS GÓMEZ**  
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**  
Especialista Social
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**  
Especialista Ambiental – Nivel II
- BEATRIZ DIANA DOMINGUEZ GUERRA**  
Especialista Ambiental III en Medio Físico
- CHRISTOPHER DANIEL RUIZ VENEGAS**  
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
- FLOR DE MARIA FLORES HAQUUEHUA**  
Especialista Ambiental
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**  
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel III
- ASUNTO** : Revisión de admisibilidad de la solicitud de clasificación del  
Proyecto "*Fundo Nuevo Miraflores*", presentada por  
SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE.
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00322-2022 de 15 noviembre de 2022
- FECHA** : San Isidro, 07 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

<sup>1</sup> Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00092-2022-SENACE/PE se designa temporalmente a la señora MARIELENA NEREYDA LUCEN BUSTAMANTE, Líderesa de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para que en adición a sus labores, ejerza las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo del 05 al 07 de diciembre de 2022



- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00322-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Fundo Nuevo Miraflores*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – **DIA**).
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00334-2022-SENACE-PE/DEAR de 21 de noviembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00974-2022-SENACE-PE/DEAR, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 9.2 y 9.3 del artículo 9 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 A-CLS-00322-2022 de 03 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información para el levantamiento de observaciones de admisibilidad.

## II. OBJETO

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si subsana las observaciones de admisibilidad y se declare la solicitud admitida a trámite; o caso contrario, se declare como no presentada la solicitud.

## III. ANÁLISIS

### 3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 del PUPCA, el Titular solicita la clasificación de un proyecto de inversión al Senace a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental cumpliendo, en adición a los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con presentar los documentos descritos en dicho numeral.

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del PUPCA, señala que la EVAP, la propuesta de PPC, la propuesta de Términos de Referencia y anexos deben ser suscritos por la consultora ambiental debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, los profesionales responsables de su elaboración y por el Titular del proyecto de inversión.

Por su parte el numeral 9.1 del artículo 9 del PUPCA, establece que adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:



- a) *Que el contenido de la EVAP cumpla con la estructura prevista en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas aplicables, en caso corresponda.*
- b) *Que el PPC se encuentre elaborado considerando el contenido establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.*
- c) *Que la propuesta de Términos de Referencia considere la información prevista en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de las presentes Disposiciones.*

### 3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00334-2022-SENACE-PE/DEAR de 21 de noviembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00974-2022-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, fue notificado al Titular a las 15:50 horas del 21 de noviembre de 2022, según consta en el registro de salida 46,850 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 05 de diciembre de 2022.

Al respecto, con Documentación Complementaria DC-1 A-CLS-00322-2022 de 03 de diciembre de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó la totalidad de observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00974-2022-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00334-2022-SENACE-PE/DEAR de 21 de noviembre de 2022; y tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Fundo Nuevo Miraflores"*, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA.

## IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar la totalidad de observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00974-2022-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00334-2022-SENACE-PE/DEAR de 21 de noviembre de 2022; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Fundo Nuevo Miraflores"*, respecto del Trámite A-CLS-00322-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la DEAR, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Antero Cristian Melgar Chaparro**  
Líder de Proyectos  
CIP N° 89890  
Senace

**Wesly Siancas Gómez**  
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos  
CIP N° 95943  
Senace

**Beatriz Huamani Paucara**  
Especialista Social DEAR  
CSP N° 1505  
Senace

**Flor de Maria Flores Haqqehua**  
Especialista Ambiental  
CBP N° 8300  
Senace

**Beatriz Diana Dominguez Guerra**  
Especialista Ambiental III en Medio Físico  
CIP: 208920  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## Nómina de Especialistas<sup>2</sup>

**Leonardo Daniel Paz Aparicio**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II  
CAL N° 57077  
Senace

**Karen Graciela Pérez Baldeón**  
Especialista en Información geográfica-GTE  
GIS- Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

**Yosly Virginia Vargas Martínez**  
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II  
CIP N° 160965  
Senace

**Christopher Daniel Ruiz Venegas**  
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II  
CIP N° 172150  
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Marielena Lucen Bustamante**  
Directora de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos  
Senace

<sup>2</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 1

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación de Proyecto "Fundo Nuevo Miraflores", presentada por SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE

Table with 6 columns: ITEM, ENTIDAD, SUSTENTOS, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ABSUELTA SI/NO. It contains two rows of observations regarding water installations in a project area.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
Instalaciones existentes (folio 009)		conformaran el Fundo Nuevo Miraflores II y Nuevo Miraflores III; respectivamente; sin embargo, las codificaciones usadas para los pozos no coinciden con las codificaciones utilizadas en el Cuadro N°13. Respeto a la distribución de componentes presentado en los planos adjunto al Anexo N° 08, se advierte que no se visualiza con claridad las instalaciones propuestas en el proyecto.	usadas en el Cuadro N° 13 para los tres pozos. Asimismo, deberá presentar un plano a escala adecuada, la distribución de todos los componentes propuestos en la EVAP, donde se pueda visualizar el área, así como las coordenadas UTM de ubicación de cada uno de estos componentes. Además, debe presentarse en un plano el diseño de los tres pozos de agua.	Nuevo Miraflores II y III; respectivamente, de manera que las codificaciones de los pozos existentes coincidan con lo indicado en el Cuadro N° 13. Asimismo, presenta en el Anexo 8 un plano con la distribución de las instalaciones indicadas en los Cuadros N°. 14 y 16. Sin embargo, no se observa en el plano las siguientes instalaciones mencionados en dichos cuadros:  Cuadro 14: Biodigestores 01 y 02 y pozo de percolación; asimismo, en el Plano indica dos baños (mujeres y varones) y en el cuadro indican sólo 1 SSHH.  Cuadro 16: Biodigestores 01 y 02, pozo de percolación, Pozo 4 y Reservorios; asimismo, en el Plano indica dos baños (mujeres y	



	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					varones) y en el cuadro indican sólo 1 SSHH. Además, en el plano indica la existencia de 3 Casetas de pozo cuando en el cuadro 16 indican sólo 2.	
3	Capítulo 4 ítem 4.2.6	Senace	En el ítem 4.2.6. <i>Instalaciones civiles</i> , en el ítem "Construcción de estructuras", describen que en el Anexo N°09. Se adjunta el plano del reservorio y del sistema de riego a instalar, sin embargo, en el mencionado plano no se identifica los 3 pozos de agua subterránea, que se almacenaría en un reservorio.	Se requiere que el Titular, en el Anexo N°9: <i>Plano del sistema de riego</i> , se incluya los 3 pozos de agua subterránea, que se almacenaría en un reservorio, de tal manera que se pueda entender la distribución del sistema de riego.	De la revisión del Anexo N° 9: <i>Plano del sistema de riego</i> , se identificó se los 3 pozos de agua subterránea, distribuidos en el plano, asimismo, se actualizó la leyenda.	SI
<b>Línea Base Física, Biológica y Social</b>						
4	Capítulo 5 Ítem. 5.1. Folio (004)	Senace	En 5.1. Área de Influencia del estudio, el Titular señala que ha definido como parte del área de influencia a los centros poblados: Vega del Padre Santa Rosa, Los Claveles y Tierra Rajada; y como área de influencia social indirecta al distrito de Olmos; sin embargo, no concuerda con la información consignada en el ítem 6.2 Determinación del área de influencia del Capítulo VI; donde solo presenta a los centros poblados de Vega del Padre Santa Rosa y el centro poblado Los Claveles.	Se requiere al Titular que, conforme a la definición de criterios sociales, incorpore en el capítulo de Plan de Participación Ciudadana y donde corresponda, a la localidad de Tierra Rajada como área de influencia del proyecto.	El Titular incorporó en el capítulo de Plan de Participación Ciudadana a la localidad de Tierra Rajada como área de influencia del proyecto.	SI



ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
5	Senace	En el ítem 5.2.6. Hidrología, hidrografía e hidrogeología, literal a. Hidrología, el titular indicó que dentro del área de influencia del proyecto no se ubican cuerpos de agua superficial. Sin embargo, de la revisión de la imagen satelital del Google Earth se evidencia la presencia de una red hídrica de quebradas secas alrededor del área de proyecto e inclusive una huella de cauce de quebrada seca que atraviesa los dos (2) predios de los Fundos Nuevo Miraflores II y III. Cabe señalar, que durante la ocurrencia de eventos extremos como el Fenómeno del Niño (FEN), las precipitaciones pueden rehidratar y recargar dichas quebradas secas, pudiendo quedar expuestas a potenciales impactos ambiental en su calidad.	Se requiere al titular, identificar las quebradas secas que pudieran situarse dentro del área de proyecto de los Fundos Nueva Miraflores II y III; y realizar una descripción de todas las unidades hidrológicas involucradas en el proyecto, Anexar Mapa Hidrológico.  Asimismo, describir el comportamiento de las quebradas a determinar durante eventos extremos como el FEN, escorrentía superficial y subsuperficial y su dirección.  Cabe indicar que, una vez descrito la Hidrología del proyecto, se deben identificar y evaluar los posibles impactos ambientales sobre la calidad de agua de dichas quebradas secas y las medidas de control y mitigación correspondiente, en los capítulos de su pertinencia.	El titular menciona en el literal a. Hidrología del ítem 5.2.6. Hidrología, hidrografía e hidrogeología; que en el área del proyecto se identifica una quebrada seca que cruza el Fundo Nuevo Miraflores II y III, sin embargo, es preciso indicar que no hay información bibliográfica de la activación de esta durante eventos extremos como el fenómeno del niño y de acuerdo a lo manifestado por los pobladores de la zona, dicha quebrada no se activó con el Fenómeno del Niño Costero ocurrido en el año 2017. Asimismo, de la información recabada, de Asesores Técnicos Asociados S.A., 2022, sobre el FEN del año 1998 en el distrito de Olmos, las quebradas que causaron daños a	NO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					<p>infraestructuras fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reconstrucción Carretera Colaya-Huallabamba entre el km 58+400 y km 68+000.</li> <li>-Remodelación de la evacuación en la Quebrada Río Loco.</li> <li>-Remodelación de la evacuación en la Quebrada Sencie.</li> <li>- Remodelación de la evacuación en la Quebrada Río Vichayal.</li> <li>-Reconstrucción de las bocatomas: Mosefú-Reque, Pacora-Jayanca, Huaca La Cruz, Partidor La Puntilla, entre otras.</li> </ul> <p>a) Sin embargo; de la información recabada de las quebradas que causaron daños a infraestructuras por el FEN de 1998, listadas líneas arriba, estas no fueron ubicadas en el Anexo N°23 Mapa</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					<p>Hidrológico, ni tampoco indicaron las distancias ni coordenadas referenciales al proyecto. Asimismo, el titular no indica como se relacionan dichas quebradas con la Quebrada Seca identificada en los Fondos Nueva Miraflores II y III; es decir, si se constituyen en una misma unidad hidrológica o son parte de una misma microcuenca u otra categorización que la sitúe en relación a los componentes del proyecto. Deben incluir en el Mapa Hidrológico, coordenadas, distancias y relaciones hidrológicas de las quebradas identificadas durante el FEN de 1998 en</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					<p>relación a la quebrada seca identificada en los fundos del proyecto.</p> <p>b) Por otro lado, habiendo identificado una quebrada seca dentro de los Fondos Nueva Miraflores II y III, donde se realizarán las actividades de producción agrícola, no se sustenta técnicamente la posibilidad de un riesgo ambiental (contaminación por agroquímicos, entre otros) producto de un evento extremo con algún FEN. Si bien, no se produjo la activación de dicha quebrada seca durante los FEN de 1998 y 2017, esto no es restrictivo de que no suceda en algún momento futuro. Por lo cual, deben realizar</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					dicho análisis de riesgo e incluir las medidas de manejo en el EMA, de corresponder.	
6	Capítulo 5 Ítem 5.2.6. Hidrología, hidrografía e hidrogeología b. Hidrografía (Folios 008) y En el Anexo N°23 (Folios 298)	Senace	En el ítem 5.2.6. Hidrología, hidrografía e hidrogeología, literal B. Hidrografía, el titular señala las características hidrográficas del proyecto, donde se ubica el proyecto. Sin embargo, en el mencionado Anexo N°23, refiere a un Mapa Hidrológico. Asimismo, se observa que el Anexo N°23, corresponde a un Mapa Hidrográfico. Por lo cual, no queda claro su correcta correspondencia.	Se requiere al titular incluir el Mapa hidrográfico del proyecto; o en su defecto, corregir el título del mencionado Anexo N°23 Mapa Hidrológico por el de Mapa Hidrográfico.	Se verifica que el titular ha corregido la denominación del Mapa hidrológico a Mapa Hidrográfico, y se agregó como adjunto en el Anexo N°24	SI
7	Capítulo 5 Ítem 5.2.7 (Folio 013- 019)	Senace	El Titular en el ítem 5.2.7. Calidad ambiental, describen que se ha usado información secundaria de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Siembra e Irrigación del Palto en el Lote A6 de 1000 Has" aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2018-SENACE-PE/DEAR y de la Actualización de	Se requiere que el Titular, a lo largo del contenido del ítem 5.2.7. Calidad ambiental, deberá de describir los periodos de monitoreo realizados para calidad de aire, suelo, aguas subterráneas y ruido ambiental.	En el ítem 5.2.7, para calidad de aire se monitoreo el 27 y 28 de diciembre de 2017, para calidad de suelo periodo de monitoreo del 30 diciembre del 2017, calidad de agua subterránea se	SI



ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO	
		Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto e Irrigación Olmos aprobado mediante Resolución Directoral N° 00067-2022-SENACE-PE/DEIN, con información menor a los 5 años de antigüedad, describiendo calidad de aire, suelo, aguas subterránea y ruido ambiental, sin embargo, no se menciona el periodo de monitoreo de los componentes mencionados.		monitoreo en el segundo semestre del año 2018, para ruido ambiental se monitoreo los días del 28 y 29 de diciembre de 20107.		
8	Capítulo 5, Numeral 5.3 (Folio 027)	Senace	El Titular en el ítem 5.3 "Caracterización del medio biológico" indica que se utilizó información secundaria de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del "Proyecto de Irrigación Olmos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 00067-2022-SENACE-PE/DEIN, sin embargo, no precisa la fecha (mes y año) de los muestreos de los datos presentados ni las estaciones de flora y fauna utilizadas para la caracterización de línea base biológica y su relación con los componentes del presente proyecto.	Se requiere al Titular indicar la fecha (mes y año) de los muestreos realizados, así como las estaciones de toma de datos utilizados como información secundaria que puedan evidenciar la representatividad con los componentes del proyecto. De la misma manera, deberá de presentar un mapa de estaciones biológicas (flora y fauna) utilizados y los respectivos archivos kmz que permitan visualizar vs las características del tipo de cobertura y ecosistema identificado en el área de presente proyecto.	El Titular indica en el ítem 5.3.5 "Flora" y 5.3.6 "Fauna" como fecha de monitoreos realizados el mes de diciembre del 2020, de la misma manera, precisa en el cuadro 64 y cuadro 66 las estaciones de monitoreo biológico utilizados para flora y fauna como información secundaria. Conjuntamente, en el Anexo N° 31 representa en el plano 15 las estaciones biológicas utilizadas según el tipo de cobertura vegetal y el ecosistema identificadas el área del presente	<b>NO</b>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
				proyecto, además, en el Anexo N° 37 presenta los archivos kmz correspondientes con las características de del tipo de ecorregiones y cobertura vegetal utilizados para el presente proyecto, sin embargo, los KMZ del mapa Nacional de Ecosistemas y mapa de cobertura vegetal 2015 figuran como vacíos, por lo cual no se puede visualizar dichas características y la representatividad con los componentes del proyecto.	
9	Senace	Como parte de la evaluación del EVAP, adjunta como parte del Capítulo XV del Anexo 25 a los 29 los mapas de la línea base biológica, sin embargo, omitió adjuntar los archivos shapefile y kmz respectivos vs los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular presentar los archivos en versión kmz para una mejor visualización del proyecto y su área de influencia, y complementar el material de evaluación del presente EVAP.	El Titular presenta el Anexo N° 37 los archivos kmz correspondientes con las características del componente biológico como las áreas de influencia, componentes, ecorregiones, ecosistemas frágiles, estaciones de monitoreo, zonas de vida, cobertura	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
				vegetal, y estaciones de monitoreo biológico utilizados para el presente proyecto, sin embargo, los kmz del mapa Nacional de Ecosistemas y mapa de cobertura vegetal 2015 figuran como vacíos.	
10	Senace	El titular precisa en el ítem 5.3.7 "Hidrobiología" que no ha detallado especies hidrobiológicas debido a que en la zona no se encuentran cuerpos de agua, sin embargo, en concordancia con la observación N° 5, se evidencia la presencia de una red hídrica de quebradas secas alrededor del área de proyecto no identificada por el titular.	Se requiere al Titular incluir la identificación y descripción de las comunidades acuáticas presentes en los cuerpos de agua dentro del área del proyecto.	El Titular corrige la descripción de el ítem 5.3.7 "Hidrobiología" precisando que no ha detallado especies hidrobiológicas debido a que en la zona no se encuentran cuerpos de agua activos, como se detalla en el ítem 5.2.6 "Hidrología, hidrografía e hidrogeología", en la cual se identifica en el área del proyecto una quebrada seca que cruza el fundo Nuevo Miraflores II y III, además, también indica que no hay información bibliográfica de activación de esta quebrada en eventos como el fenómeno del	<b>NO</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
				Niño, en ese sentido no se incluye la información de incluir la identificación y descripción de las comunidades acuáticas presentes en los cuerpos de agua dentro del área del proyecto, sin embargo, estos sustentos son declarativos y subjetivos, por lo cual, no se justifica la no inclusión en la identificación y descripción de las comunidades acuáticas presentes en los cuerpos de agua dentro del área del proyecto.	
<b>Plan de Participación Ciudadana</b>					
11	Capítulo 6 Ítem. 6.2 Folio (004)	En el Capítulo VI Participación Ciudadana, el Titular no presenta, en base al artículo 26, del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, PUPCA, la siguiente información: - En el ítem 6.2. Determinación del área de influencia, conforme al literal b), el área de influencia ambiental; asimismo, respeto a las localidades del área de influencia, no presenta a la localidad de Tierra Rajada,	Se requiere que el titular presente la siguiente información: - Respecto a la determinación del área de influencia, presente el área de influencia ambiental; así como a todas las localidades identificadas en el ítem 5.1. Área de Influencia del estudio.	El titular presenta: - En el ítem 6.2, presenta a todas las localidades conforme al ítem 5.1. Área de Influencia del estudio. - Incorpora el ítem 6.3, donde precisa que en área de influencia no existe pueblos indígenas u originarios	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
		<p>conforme lo presentado en el ítem 5.1. Área de Influencia del estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No indica si en el área de influencia existen pueblos indígenas u originarios, conforme al literal c).</li> <li>- En el ítem 6.3. Grupos de interés, no presenta conforme al enfoque de género e interculturalidad, a las organizaciones de mujeres (comedor popular, vaso de leche), de jóvenes; aquellas referidas a sus actividades productivas o al manejo del agua, juntas de riego, entre otras.</li> <li>- No presenta el mapa del área de influencia preliminar del proyecto, conforme al literal h).</li> <li>- No presenta los Propuesta de los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación, conforme el literal i).</li> <li>- No presenta los medios logísticos, conforme al literal j).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre la existencia en el área de influencia sobre pueblos indígenas u originarios.</li> <li>- Grupos de interés, teniendo en cuenta el enfoque de género e interculturalidad, como organizaciones de mujeres (comedor popular, vaso de leche), de jóvenes; aquellas referidas a sus actividades productivas o al manejo del agua, juntas de riego, entre otras.</li> <li>- Un mapa del área de influencia preliminar del proyecto, donde se realizarán las actividades de participación ciudadana.</li> <li>- Lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación.</li> <li>- Medios logísticos.</li> </ul> <p>Asimismo, para los mecanismos de participación implementados, precisar si se incorporó el sustento conforme al artículo 6, al Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a los grupos de interés, señala que, en los centros poblados del área de influencia, no existen otro tipo de organizaciones como, como organizaciones de mujeres (comedor popular, vaso de leche), de jóvenes; aquellas referidas a sus actividades productivas o al manejo del agua, juntas de riego, entre otras.</li> <li>- Presenta el Mapa del área de influencia, en el Anexo N° 33, donde se realizarán las actividades de participación ciudadana.</li> <li>- Asimismo, los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación.</li> <li>- señala al titular como responsable de los medios logísticos.</li> </ul>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO	
			para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid19, puesto que aún se mantiene vigente por la situación de la emergencia sanitaria.	Finalmente, respecto a los mecanismos de participación durante la elaboración señala que se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento del artículo 6, del Decreto Legislativo 1500.		
<b>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</b>						
12	Capítulo 7 Ítem 7.3.1 y 7.3.2 (Folio 004-006)	Senace	En el cuadro N° 90: <i>Factores y componentes ambientales</i> , describen a los componentes ambientales calidad de aire, ruido. Suelo y agua superficial, sin embargo, no se está considerando a las aguas subterráneas, las cuales serán impactadas por cantidad de caudal consumido. Asimismo, describen que se va a realizar la valoración de impactos con metodología de Vicente Conesa Fernández (1197) y en el Cuadro N° 92: <i>Valoración de los atributos utilizados</i> , muestran la escala de valor para cada atributo, sin embargo, no se describe las características de cada atributo.	Se requiere al Titular, en el cuadro N° 90: <i>Factores y componentes ambientales</i> , y el Cuadro N° 99: <i>Valoración de impactos de la Actividad 4: Etapa de mantenimiento</i> , complementemente con información, para la afectación de las aguas subterráneas, por consumo agua de los pozos, así como la evaluación de impactos, además de ello, con respecto a la valoración de impactos deberá de usar la metodología de Vicente Conesa Fernandez del 2010. Con respecto al N° 92: <i>Valoración de los atributos utilizados</i> , describir las características de cada atributo con sus respectivas escalas.	El Titular, presentó el Cuadro N° 92: <i>Factores y componentes ambientales (antes cuadro N° 90)</i> , incorporando como factores ambientales, calidad de agua subterránea y nivel freático. Asimismo, con respecto al cuadro N° 94: <i>Valoración de los atributos utilizados</i> , la valoración de los atributos (antes cuadro N° 92), se realiza la descripción de cada uno de los atributos y las escalas, finalmente, en el cuadro N° 101: <i>Valoración de impactos de la Actividad 4: Etapa</i>	SI



ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
				<i>de mantenimiento</i> (antes cuadro N° 99), incorpore la alteración del nivel freático por el consumo de agua	
13	Senace	El Titular dentro del componente ambiental "fauna", no considera la posible proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos y vertebrados plaga (roedores, aves, entre otros) derivados de las actividades de producción de palto, papaya y limón, cosecha, entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.	Se requiere al Titular incluir en el Cuadro N° 95. Matriz de Identificación y valoración de impactos ambientales, demás cuadros correspondientes, descripción de impactos y de manera transversal en todo el Capítulo VII el impacto de "proliferación de vectores plaga" en el componente "fauna" derivados de las actividades de producción de palto, papaya y limón, cosecha, entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto. De la misma manera deberá de plantear las medidas de manejo específicas en las etapas correspondientes.	El Titular idéntica, valora y describe el impacto de "proliferación de vectores plaga" en el componente "fauna" derivados de las actividades de producción de palto, papaya y limón, cosecha, en la etapa de mantenimiento del proyecto de manera transversal en todo el Capítulo VII correspondientes a los cuadros N° 97 (antes Cuadro N° 95) "Matriz de identificación de Identificación de Impactos Ambientales", cuadro N° 101, cuadro 103 y el ítem 7.6.4 "Etapa de Mantenimiento". De la misma manera plantear en el cuadro N° 104, las medidas de manejo	SI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO	
				específicas en la etapa de mantenimiento.		
<b>Estrategia de Manejo Ambiental</b>						
14	Capítulo 8	Senace	En el Cuadro N° 102: <i>Medidas de adecuación ambiental</i> , para la etapa de operación, no se está considerando las medidas, con respecto al consumo de aguas subterráneas, dado que se realizará el consumo del mencionado recurso a lo largo de la vida útil del proyecto.	Se requiere al Titular en el Cuadro N° 102: Cuadro N° 102: <i>Medidas de adecuación ambiental</i> , complementemente con información de medidas de manejo del consumo de aguas subterráneas.	En el cuadro N° 104: <i>Medidas de adecuación ambiental</i> (antes cuadro N° 102), se incorporó, medidas con respecto a la alteración del nivel freático por el consumo de agua, en el que se instalará un caudalímetro para llevar el registro de la cantidad de agua, para no superar el consumo anual, realizando el uso del agua bajo lo estrictamente necesario.	SI
15	Capítulo 9 Ítem 9.3. (Folio 002-008)	Senace	En el ítem 9.3. <i>Programa de monitoreo de calidad ambiental</i> , describen los parámetros a monitorear, así como los ECAs de comparación para aire, ruido, aguas subterráneas y suelo, sin embargo, no se describe, las frecuencias de monitoreos a realizar ni durante que etapas del proyecto, lo cual es necesario mencionarlo, con la finalidad de realizar un seguimiento y control de las medidas según como se desarrollan las actividades del proyecto.	Se requiere que el Titular en el ítem 9.3. <i>Programa de monitoreo de calidad ambiental</i> , para aire, ruido, aguas subterráneas y suelo, describir las frecuencias de monitoreos a realizar indicando las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y cierre).	El Titular en el ítem 9.3. <i>Programa de monitoreo de calidad ambiental</i> , describe las frecuencias de monitoreos a realizar indicando las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), para aire, ruido, aguas subterráneas y suelo.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
16	Capítulo 9 Numeral 9.3.5 (Folio 008 al 017)	Senace	El Titular el en ítem 9.3.5 "Monitoreo biológico" presenta estaciones de monitoreo de flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) – representado con el Mapa 07, sin embargo, omitió adjuntar los kmz respectivos que permitan visualizar mediante imágenes satelitales la ubicación de dichas estaciones según los componentes propuestos del proyecto.	Se requiere al Titular indicar presentar los archivos shape file y kmz que permitan de la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles e hidrobiología) – representado en el Mapa 07, propuestos para el Plan de Seguimiento y Control biológicos en el área de presente proyecto.	El Titular presenta en el Anexo N° 37 los archivos kmz correspondientes con las estaciones de monitoreo biológico utilizados para el presente proyecto, de flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) – representado en el Mapa 07, propuestos para el Plan de Seguimiento y Control biológicos en el área de presente proyecto.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.